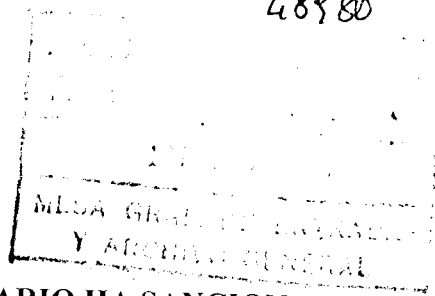




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 6.891)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y la de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Montrasi, quien manifiesta: "La presentación del presente proyecto reside a raíz de la existencia de vacíos normativos dentro de la legislación municipal como consecuencia de una época que nos toca vivir, en donde los cambios económicos son vertiginosos e imponen la aparición de nuevos emprendimientos comerciales que responden a una dinámica lógica de crecimiento y desarrollo de la ciudad. En otras palabras, ello es producto cuando se generan servicios que tienden a satisfacer una demanda determinada que reclama la sociedad.

En este sentido, también es dable destacar que la aparición e incorporación sistemática de nuevos elementos tecnológicos que ingresan al mercado de consumo, sumado a las nuevas modalidades adoptadas en las relaciones interpersonales y a una sociedad que se globaliza, corresponde que los órganos de gobierno, ejecutivos o legislativos, deban actualizar, readaptar y fundamentalmente dictar normas regulatorias que establezcan un encuadramiento legal dando respuestas a estos nuevos aspectos de la realidad.

El tema que abordamos, corresponde a la incorporación de locales o inmuebles nuevos o adaptados donde se brinda ante un precio establecido por un tiempo determinado "Sala de ensayo y/o grabación musical", adaptadas con instrumentos musicales, equipos de sonido, etc., para realizar en forma personal o grupal la composición del arte de la música.

En consecuencia siendo nuestro deber como autoridad de aplicación la puesta en marcha de una normativa que determine seguridad jurídica y al mismo tiempo fije los límites en materia de derechos y obligaciones de todas las personas, es que se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza que, en síntesis, no hace más que adecuar la aparición de una nueva actividad comercial a ciertos parámetros legales que sirvan para el correcto desarrollo de la actividad.

En resumen, ponemos énfasis que el espíritu de esta normativa es regular estos nuevos emprendimientos comerciales, a fin de establecer la mejores condiciones para su óptimo desarrollo, que respete los derechos de todos los ciudadanos sobre una base de solidaridad y de justicia".

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese el marco regulatorio para la actividad comercial que comprende los lugares donde se brinda el servicio de "Salas de ensayo y/o grabación musical" en el ámbito de la ciudad.

Art. 2º.- Se define el rubro especificado en el artículo precedente, como aquellos locales y/o inmuebles, donde se ofrece en locación por tiempo determinado instalaciones acondicionadas y revestidas con materiales de reducción acústica de sonido, provean o no, instrumentos musicales, equipos de sonido electrónico, equipos de voces y en general cualquier otro medio suficiente para realizar en forma personal o grupal ensayos y/o grabaciones musicales.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo creará un Registro que se anexará a los existentes de inspección de comercio, a los efectos de establecer su efectiva fiscalización y control de los locales y/o inmuebles "Sala de ensayo y/o grabación musical".

DR. SERGIO MAS VARELA
Secretario Gral. Parlamentario
Honorable Concejo Municipal
Rosario

///



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

2

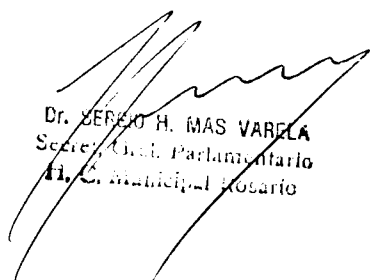
///

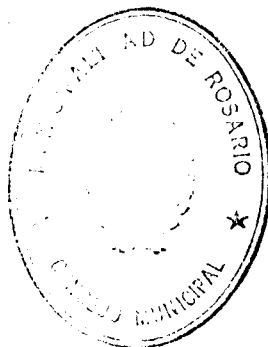
Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación que corresponda de los locales y/o inmuebles arriba mencionados, teniendo en cuenta el Reglamento de Edificación en vigencia y las Ordenanzas nros. nº 5.319/91 y sus modificatorias; 5.489/92; 3.419/83-Anexo 1; 6.326/96 ordenados en el Art. 4º puntos 4.1.; 4.2.; 4.3 y 4.4, así también el respetivo Art. 6º: Decreto-Ordenanza nº 46.542/72, y Resolución Reglamentaria 5.345/92

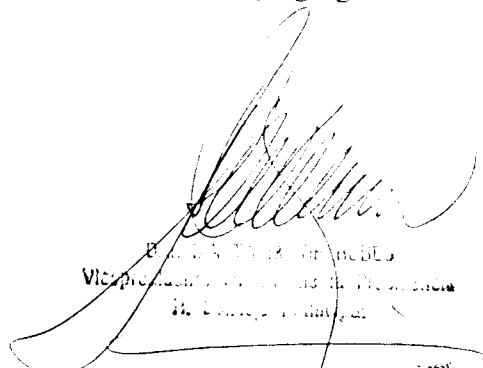
Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá formular el Decreto reglamentario en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-


Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secretario General Parlamentario
H.C. Municipal Rosario




B. S. T. de Gr. Noble
Vicepresidente del Concejo Municipal
H. Concejo Municipal

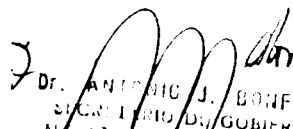
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO ENTRO
14 DIC. 1999
VALIDO
INTERVINO

H. 57
REALIZADO


Expte. N° 102360-P-99-H.C.M.-

//sario, 07 FEB. 2000

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, la Ordenanza N° 6.891, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 02 de diciembre de 1999, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.


DR. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

